

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

**INICIAR TRAMITE APROBACION
ORDENANZA DE USO DE LOS
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE
CONTROL (DEC).**

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 12 de abril de 2024, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (915/2024)**:

Este Ayuntamiento, a iniciativa de la Concejalía de Tráfico, Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en Martos.

Por tal motivo este Excmo. Ayuntamiento con la presente Ordenanza pretende establecer un marco que garantice la convivencia ciudadana definiendo las normas a las que la misma ha de ajustarse, y ello para hacer efectivos los derechos vecinales emanados de los principios constituciones del artículo 18, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local y del resto del ordenamiento jurídico. Todo ello se dicta en uso de la potestad de Ordenanza que tiene atribuida las Corporaciones Locales en virtud del artículo 140 de la Constitución Española, 84.1 de la Ley 7/1985, y 55 de su texto Refundido, así como en la Carta Europea de salvaguarda de los derechos humanos.

Para conseguir ese objetivo, la Ordenada establece derechos y deberes de los vecinos en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones con el Ayuntamiento, con el objetivo de puntualizar aquellos aspectos que, no estando expresamente regulados en normas de igualdad o superior rango, contribuyen a mejorar las relaciones en el ámbito del término municipal.

La Ordenanza se configura dentro de los límites que establece la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y las demás leyes, estatales o autonómicas, que configuran el marco de actuación de las Entidades Locales.

Todas las materias que se regulan en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las demás normas reguladoras de las materias a las que se refiere la misma, que serán de aplicación preferente salvo lo que en ellas no esté expresamente determinado.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, más concretamente, en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad, con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso, de la

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 9 de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Figura en el Plan Normativo correspondiente al año 2023 aprobado por el Ayuntamiento pleno en su sesión ordinaria de diciembre de 2022 conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por cuanto se trata de una necesidad sobrevenida

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Ley 17/2007 de 10 de diciembre.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Iniciar trámite de consulta previa a la tramitación de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en Martos.

SEGUNDO.- Que con carácter previo al inicio de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y protección del espacio urbano en Martos, por parte de este Ayuntamiento, se sustancie consulta pública a través de la web municipal, para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma, por un plazo de quince días hábiles desde su publicación.

TERCERO.- Dese traslado de la presente a los Grupos Políticos Municipales y a las Asociaciones Vecinales de esta localidad.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Fdo. María del Rocío Rodríguez Porras.-